

**Exposición de Motivos Proyecto de Ley
Orgánica sobre Derechos de Participación
Ciudadana y Mecanismos de Control Social**

Sin ánimo de contradecir a Marx, lo cierto es que la historia de la humanidad ha estado caracterizada no sólo por la lucha de clases, sino también por la lucha por el poder. Ha sido una constante histórica que ha marcado y definido los momentos más determinantes de la raza humana y su existencia. Prueba de ello la tenemos en las grandes campañas de conquista de personajes como Carlo Magno, los distintos césares del Imperio Romano, Napoleón, Hitler. Sus ansias de expansión no perseguían otro fin más que el poder mismo.

Así, esta lucha por el poder vino a marcar igualmente la vida política, donde el Estado, entendido como todo el engranaje de instituciones y detentadores del gobierno de la nación, y la sociedad han vivido relaciones de conflicto por la delimitación de sus respectivas esferas de acción y autonomía: uno tratando de expandir su dominio y restringir las libertades de los ciudadanos, y la otra haciendo lo propio para frenar la injerencia estatal y conservar sus derechos.

El punto más álgido de esta lucha ocurrió durante el siglo XVIII, con la independencia de los Estados Unidos de América y la Revolución Francesa, eventos los cuales significaron el cambio político más importante que se produjera hasta la fecha, donde el absolutismo que anulaba por completo a la sociedad sucumbió ante los ideales de libertad, fraternidad e igualdad, en donde el pueblo fuera el gran protagonista de las decisiones de Estado.

Esta victoria se vio coronada con la proclamación de los derechos humanos, situando la condición de ciudadanía como fundamento de un nuevo tipo de régimen político, en donde la sociedad tuviese poderes sobre la construcción y delimitación del ejercicio del gobierno de la nación. Nada refleja mejor esta nueva forma de gobierno que la inmortal frase pronunciada por Abraham Lincoln en la batalla de Gettysburg en 1863: "El gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo". He aquí el verdadero fundamento de un Estado Social y Democrático de Derecho, en donde, como bien lo expresa el artículo 2 de nuestra Constitución, "La soberanía reside exclusivamente en el pueblo (...)", respetando los derechos civiles y políticos contenidos en esa primera fase de los derechos humanos, entendidos los derechos del ciudadano como la expresión jurídica de los derechos del hombre tras el pacto social.

El reconocimiento de estos derechos como inherentes a la persona humana les da una condición de inalienabilidad, en donde el Estado no puede otorgarlos ni quitarlos, sino solamente reconocerlos, procurar que los mismos sean respetados y desarrollar los mecanismos necesarios para su ejercicio. Este es el norte del presente proyecto, en donde se norman los derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social que se encuentran plasmados en la Constitución de la República, para dotar a la ciudadanía de un mecanismo legal claro y completo que, aunado al reconocimiento que se hace en otras normativas, pueda servir como base para la consecución de un verdadero Estado participativo.

Pues debemos ser conscientes de que ya no basta la mera representación, concepto que no es demasiado exigente y puede consistir básicamente en el ejercicio del derecho al sufragio constitucionalmente establecido, limitando a la población al simple hecho de elegir quién o quienes decidirían sobre los

asuntos de Estado. Ya no se trata solamente de una democracia representativa, sino participativa. La soberanía popular no se agota una vez ejercido el voto como mecanismo de elección, sino que abarca todo el desarrollo de la vida estatal: todos debemos ser actores en el gran teatro de la nación, de eso se trata la participación; la idea de que los ciudadanos también puedan y deban decidir sobre estas cuestiones de Estado es el sentido de la verdadera democracia en donde existe una relación directa entre aquellos que adoptan las decisiones y los receptores de las mismas.

La Constitución dominicana se hace eco de este espíritu de inclusión y establece a través de su articulado, en primer término, el reconocimiento de estos derechos y, en segundo lugar, la disposición de mecanismos de control. Así lo refleja el artículo 22 de la misma, en donde se plasman los derechos de la ciudadanía a elegir y ser elegidos, a decidir mediante referendo (consultivo y aprobatorio), a proponer iniciativas populares (tanto legislativas como normativas), a ejercer el derecho de petición y denunciar las faltas de los funcionarios públicos, entre otros.

La presente propuesta de Ley Orgánica sobre los Derechos de Participación Ciudadana y Mecanismos de Control Social busca ser un instrumento que sirva para el empoderamiento de la ciudadanía respecto de la necesidad de su incorporación activa en la vida estatal. La participación, tal y como lo expresa la Declaración del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, citado por el Ing. Dagoberto Valdez Hernández en su ponencia Pluralismo y Participación Política: *"Es un medio esencial para promover el desarrollo y asegurar la plena realización de los derechos humanos. Pero es también un fin en sí ya que existe en el hombre una profunda aspiración social a participar en la edificación de las bases sobre las que reposa su propia existencia y de contribuir, en cierta medida, a construir el porvenir del mundo. La satisfacción de esa aspiración es un aspecto esencial de la dignidad humana"*. No podemos permanecer indiferentes al curso de nuestra propia historia.

Es en este sentido de responsabilidad compartida que presentamos a la consideración de nuestros homólogos y del pueblo dominicano en general este proyecto de ley, de contenido novedoso y en el que se contemplan las más variadas formas de intervención de la ciudadanía en los asuntos de Estado y se reafirman las ya existentes en las normativas vigentes, tales como:

- a) Plebiscitos
- b) Referendos
- c) Observatorios
- d) Vistas Públicas
- e) Cabildo Abierto
- f) Derecho de Petición
- g) Consultas Populares
- h) Observación Electoral
- i) Veedurías Ciudadanas
- j) Presupuestos Participativos
- k) Comisiones de Auditoría Social
- l) Acceso a la Información Pública

- m) Demanda en Rendición de Cuentas
- n) Iniciativa Popular (Legislativa y Municipal)
- o) Denuncia de Faltas de Funcionarios Públicos

De igual manera se crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como el ente máximo en materia de participación cuyo fin principal será siempre la protección de este derecho universal; se establece un Sistema de Participación Ciudadana; y se crean los mecanismos necesarios para la garantía y salvaguarda de la participación e intervención de la ciudadanía en todos los niveles de decisión.

No cabe duda de que hoy en día, República Dominicana atraviesa una etapa de renovación en donde la población está tomando mayor conciencia del verdadero e importante rol que está llamada a desempeñar, empoderándose y haciéndose cada vez más responsable del rumbo y los destinos de la nación, y esperamos con este aporte contribuir al desarrollo de un pueblo cada vez más próspero y mejor para todos.

Félix Bautista
Senador por la Provincia San Juan